

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TOMBALL - PROPOSICIÓN A

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$466,640,000 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN,
) REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y
) EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL
) DISTRITO, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA
) LOS EDIFICIOS ESCOLARES, LA COMPRA DE NUEVOS
) AUTOBUSES ESCOLARES Y LA ACTUALIZACIÓN DE
 [] EN CONTRA) AUTOBUSES ESCOLARES CON EQUIPAMIENTO DE
) EMERGENCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, Y EL
) GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS
) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE
) LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE
) CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.
) DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS
) PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES EN
) VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE
) EDUCACIÓN DE TEXAS.

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$466,640,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$296,256,012
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$762,896,012
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$564,985,000
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$286,098,109
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$851,083,109
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$9.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

		Requisitos estimada del servicio de la deuda - Proposición A						
		Más: Bonos serie 2022*		Más: Bonos serie 2023*		Más: Bonos serie 2024*		
Término del Año Fiscal	Requisitos del servicio actual de la deuda	Capital*	Interés ^(a)	Capital*	Interés ^(b)	Capital*	Interés ^(c)	Requisitos totales estimados del servicio de la deuda
2022	\$43,322,117	-	\$1,840,041	-	-	-	-	\$45,162,158
2023	45,969,380	\$1,348,385	4,921,483	-	\$2,410,033	-	-	54,649,281
2024	40,838,385	1,566,265	4,874,120	\$608,418	6,463,308	-	\$2,244,407	56,594,902
2025	41,540,825	1,146,950	4,830,030	505,645	6,442,420	\$505,645	6,019,004	60,990,519
2026	41,543,328	1,422,382	4,788,279	764,633	6,418,602	719,413	5,992,972	61,649,609
2027	41,541,475	2,137,684	4,730,428	2,388,451	6,359,482	1,212,725	5,951,914	64,322,158
2028	41,542,650	2,795,433	4,650,265	2,696,771	6,264,134	3,037,978	5,861,586	66,848,817
2029	41,541,950	2,885,874	4,557,943	2,803,655	6461,001	3,588,843	5,720,766	67,260,032
2030	41,541,600	2,984,536	4,462,549	2,906,428	6,053,937	3,745,058	5,564,921	67,259,029
2031	41,541,613	3,083,198	4,363,949	3,017,423	5,942,865	3,909,495	5,402,262	67,260,804
2032	41,540,375	3,185,972	4,262,075	3,132,529	5,827,553	4,078,044	5,232,527	67,259,074
2033	41,544,350	3,284,634	4,156,927	3,255,857	5,707,771	4,254,814	5,055,453	67,259,806
2034	40,043,888	4,649,463	4,027,998	3,379,185	5,583,364	4,439,805	4,870,693	66,994,396
2035	31,248,300	7,572,335	3,829,394	8,102,645	5,368,079	4,633,019	4,677,895	65,431,668
2036	31,247,350	7,823,102	3,579,218	8,410,965	5,058,449	4,834,455	4,476,711	65,430,250
2037	31,247,400	8,082,090	3,320,759	8,731,617	4,737,026	5,044,112	4,266,792	65,429,796
2038	31,247,400	8,349,301	3,053,749	9,064,603	4,403,347	5,261,992	4,047,787	65,428,178
2039	31,245,600	8,628,844	2,777,854	9,409,921	4,056,949	5,492,204	3,819,260	65,430,633
2040	31,246,075	8,912,498	2,492,807	9,767,572	3,697,371	5,730,638	3,580,775	65,427,737
2041	31,248,200	9,204,375	2,198,408	10,145,778	3,323,996	5,977,294	3,331,982	65,430,031
2042	31,247,575	9,508,583	1,894,322	10,532,205	2,936,284	6,240,393	3,072,356	65,431,719
2043	31,156,775	9,899,122	1,578,947	10,935,076	2,533,772	6,507,604	2,801,461	65,412,757
2044	19,297,100	10,384,212	1,249,343	11,613,380	2,110,989	9,163,265	2,468,455	56,286,743
2045	6,599,400	10,725,419	906,311	11,971,031	1,668,781	9,590,802	2,069,931	43,531,675
2046	-	11,078,959	551,990	12,386,235	1,212,082	9,981,340	1,654,023	36,864,630
2047	-	11,444,832	185,979	12,863,103	738,657	10,412,988	1,220,643	36,866,202
2048	-	-	-	13,265,974	248,737	10,865,191	768,482	25,148,384
2049	-	-	-	-	-	12,649,335	268,798	12,918,133
Total	\$851,083,109	\$152,104,447	\$84,085,167	\$172,659,102	\$111,728,990	\$141,876,451	\$100,441,856	\$1,613,979,121

* Preliminar, sujeto a cambios.

(a) Interés estimado en 3.25, solamente para fines ilustrativos.

(b) Interés estimado en 3.75, solamente para fines ilustrativos

(c) Interés estimado en 4.25, solamente para fines ilustrativos

(2) El Distrito ha supuesto que la tasación gravable dentro del Distrito crecerá a una tasa promedio del 5.11% durante los próximos nueve años y luego se mantendría constante por el resto de la vigencia del programa de bonos.

(3) El Distrito ha supuesto que los bonos devengarían interés a una tasa estimada del 3.25% para los bonos emitidos en 2022, del 3.75% para los bonos emitidos en 2023 y del 4.25% para los bonos emitidos en 2024.

(4) Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos de 1.20 centavos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$9.00. La Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", sin importar el impacto previsto sobre la tasa de impuestos.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes sobre la Proposición, la cual está siendo presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentarán a los votantes una o más otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y la(s) otra(s) proposición(es) se denominan en este documento las "Proposiciones"). El Distrito anticipa la necesidad de aumentar la tasa de impuesto 1.75 centavos para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones. Se anticipa que el aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal gravable de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda, si es aprobado, sea de \$13.13.

(6) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$25,000.

(7) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluyendo, pero no limitándose a, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(8) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TOMBALL - PROPOSICIÓN B

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$27,820,000 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
) AMPLIACIÓN, MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE NUEVOS
) SISTEMAS DE TECNOLOGÍA, INFRAESTRUCTURA DE
) TECNOLOGÍA Y TECNOLOGÍA PARA LA INSTRUCCIÓN, Y
) EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS
 [] EN CONTRA) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE
) LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE
) CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.
) DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS
) PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES EN
) VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE
) EDUCACIÓN DE TEXAS.

9. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$27,820,000
10. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$17,662,100
11. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$45,482,100
12. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$564,985,000
13. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$286,098,109
14. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$851,083,109
15. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
16. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

		Requisitos estimada del servicio de la deuda - Proposición B						
		Más: Bonos serie 2022*		Más: Bonos serie 2023*		Más: Bonos serie 2024*		
Término del Año Fiscal	Requisitos del servicio actual de la deuda	Capital*	Interés ^(a)	Capital*	Interés ^(b)	Capital*	Interés ^(c)	Requisitos totales estimados del servicio de la deuda
2022	\$43,322,117	-	\$109,699	-	-	-	-	\$43,431,816
2023	45,969,380	\$80,388	293,407	-	\$143,681	-	-	46,343,175
2024	40,838,385	93,377	290,584	\$36,272	385,328	-	\$133,806	41,356,152
2025	41,540,825	68,378	287,955	30,145	384,082	\$30,145	358,839	42,286,144
2026	41,543,328	84,799	285,466	45,586	382,662	42,890	357,287	42,313,770
2027	41,541,475	127,444	282,017	142,394	379,138	72,300	354,839	42,378,075
2028	41,542,650	166,657	277,238	160,775	373,453	181,117	349,454	42,517,117
2029	41,541,950	172,049	271,734	167,147	367,305	213,959	341,059	42,540,751
2030	41,541,600	177,931	266,047	173,275	360,922	223,272	331,768	42,540,618
2031	41,541,613	183,813	260,169	179,892	354,300	233,075	322,070	42,540,740
2032	41,540,375	189,940	254,095	186,754	347,425	243,124	311,951	42,539,485
2033	41,544,350	195,822	247,826	194,107	340,284	253,662	301,394	42,543,055
2034	40,043,888	277,190	240,140	201,459	332,867	264,691	290,379	41,116,288
2035	31,248,300	451,445	228,300	483,061	320,033	276,210	278,885	32,483,140
2036	31,247,350	466,395	213,385	501,442	301,573	288,219	266,891	32,482,240
2037	31,247,400	481,836	197,976	520,559	282,411	300,718	254,376	32,482,306
2038	31,247,400	497,766	182,057	540,411	262,517	313,708	241,320	32,482,251
2039	31,245,600	514,432	165,609	560,998	241,866	327,433	227,695	32,480,769
2040	31,246,075	531,343	148,615	582,320	220,429	341,647	213,478	32,481,158
2041	31,248,200	548,744	131,064	604,868	198,169	356,352	198,645	32,483,005
2042	31,247,575	566,880	112,935	627,906	175,054	372,038	183,167	32,482,595
2043	31,156,775	590,163	94,133	651,924	151,058	387,968	167,017	32,396,056
2044	19,297,100	619,083	74,483	692,363	125,852	546,293	147,164	20,684,122
2045	6,599,400	639,425	54,032	713,685	99,489	571,781	123,405	7,988,043
2046	-	660,502	32,908	738,439	72,262	595,064	98,609	1,387,084
2047	-	682,314	11,088	766,869	44,037	620,798	72,772	1,386,972
2048	-	-	-	790,887	14,829	647,758	45,815	693,573
2049	-	-	-	-	-	754,124	16,025	770,149
Total	\$851,083,109	\$9,068,116	\$5,012,964	\$10,293,537	\$6,661,025	\$8,458,347	\$5,988,112	\$879,610,647

* Preliminar, sujeto a cambios.

(a) Interés estimado en 3.25, solamente para fines ilustrativos.

(b) Interés estimado en 3.75, solamente para fines ilustrativos

(c) Interés estimado en 4.25, solamente para fines ilustrativos

(2) El Distrito ha supuesto que la tasación gravable dentro del Distrito crecerá a una tasa promedio del 5.11% durante los próximos nueve años y luego se mantendría constante por el resto de la vigencia del programa de bonos.

(3) El Distrito ha supuesto que los bonos devengarían interés a una tasa estimada del 3.25% para los bonos emitidos en 2022, del 3.75% para los bonos emitidos en 2023 y del 4.25% para los bonos emitidos en 2024.

(4) Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$0.00. Sin embargo, la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas las proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", sin importar el impacto previsto sobre la tasa de impuestos. Nuevamente y como se indicó anteriormente, el Distrito no anticipa un aumento de la tasa de impuestos asociado con esta proposición o programa de bonos.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes sobre la Proposición, la cual está siendo presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentarán a los votantes una o más otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y la(s) otra(s) proposición(es) se denominan en este documento las "Proposiciones"). El Distrito anticipa la necesidad de aumentar la tasa de impuesto 1.75 centavos para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones. Se anticipa que el aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal gravable de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda, si es aprobado, sea de \$13.13.

(6) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$25,000.

(7) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluyendo, pero no limitándose a, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(8) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TOMBALL - PROPOSICIÓN C

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$8,100,000 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
) AMPLIACIÓN, MEJORA, EQUIPAMIENTO, REPARACIÓN Y
) REEMPLAZO DE INSTALACIONES DE ESTADIO DEPORTIVO
) EN EL DISTRITO, LO QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, REDES
) DE SEGURIDAD EN LA ZONA DEL RECEPTOR, ASIENTOS Y
 [] EN CONTRA) ESTRUCTURAS RELACIONADAS, Y EL GRAVÁMEN Y LA
) IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL
) CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE
) CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN
) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL. DECLARACIÓN
) REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS
) DE DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN
) 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS.

17. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$8,100,000
18. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$5,142,452
19. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$13,242,452
20. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$564,985,000
21. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$286,098,109
22. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$851,083,109
23. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
24. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

		Requisitos estimada del servicio de la deuda - Proposición C						
		Más: Bonos serie 2022*		Más: Bonos serie 2023*		Más: Bonos serie 2024*		
Término del Año Fiscal	Requisitos del servicio actual de la deuda	Capital*	Interés ^(a)	Capital*	Interés ^(b)	Capital*	Interés ^(c)	Requisitos totales estimados del servicio de la deuda
2022	\$43,322,117	-	\$31,940	-	-	-	-	\$43,354,056
2023	45,969,380	\$23,405	85,428	-	\$41,834	-	-	46,078,213
2024	40,838,385	27,187	84,606	\$10,561	112,191	-	\$38,959	40,989,136
2025	41,540,825	19,909	83,840	8,777	111,828	\$8,777	104,479	41,757,830
2026	41,543,328	24,690	83,116	13,273	111,415	12,488	104,027	41,767,648
2027	41,541,475	37,106	82,111	41,459	110,389	21,051	103,314	41,785,057
2028	41,542,650	48,524	80,720	46,811	108,734	52,734	101,746	41,826,373
2029	41,541,950	50,093	79,117	48,666	106,943	62,296	99,302	41,832,758
2030	41,541,600	51,806	77,462	50,450	105,085	65,007	96,597	41,832,471
2031	41,541,613	53,519	75,750	52,377	103,157	67,862	93,773	41,832,516
2032	41,540,375	55,303	73,982	54,375	101,155	70,787	90,827	41,831,273
2033	41,544,350	57,015	72,157	56,516	99,076	73,856	87,753	41,835,130
2034	40,043,888	80,706	69,919	58,656	96,917	77,067	84,546	40,356,125
2035	31,248,300	131,442	66,471	140,647	93,180	80,421	81,200	31,607,833
2036	31,247,350	135,794	62,129	145,999	87,805	83,917	77,707	31,606,897
2037	31,247,400	140,290	57,642	151,565	82,226	87,556	74,064	31,606,952
2038	31,247,400	144,928	53,007	157,345	76,434	91,338	70,262	31,606,936
2039	31,245,600	149,781	48,218	163,339	70,421	95,334	66,295	31,605,229
2040	31,246,075	154,704	43,270	169,547	64,179	99,473	62,156	31,605,679
2041	31,248,200	159,771	38,160	176,112	57,698	103,755	57,837	31,607,723
2042	31,247,575	165,051	32,882	182,819	50,968	108,322	53,330	31,607,160
2043	31,156,775	171,830	27,408	189,813	43,982	112,960	48,628	31,517,601
2044	19,297,100	180,251	21,686	201,587	36,643	159,057	42,848	19,700,942
2045	6,599,400	186,173	15,732	207,795	28,967	166,478	35,930	7,003,714
2046	-	192,310	9,582	215,002	21,039	173,257	28,711	403,860
2047	-	198,661	3,228	223,279	12,822	180,750	21,188	403,827
2048	-	-	-	230,273	4,318	188,599	13,339	201,939
2049	-	-	-	-	-	219,569	4,666	224,235
Total	\$851,083,109	\$2,640,249	\$1,459,562	\$2,997,040	\$1,939,407	\$2,462,711	\$1,743,483	\$859,389,114

* Preliminar, sujeto a cambios.

(a) Interés estimado en 3.25, solamente para fines ilustrativos.

(b) Interés estimado en 3.75, solamente para fines ilustrativos

(c) Interés estimado en 4.25, solamente para fines ilustrativos

(2) El Distrito ha supuesto que la tasación gravable dentro del Distrito crecerá a una tasa promedio del 5.11% durante los próximos nueve años y luego se mantendría constante por el resto de la vigencia del programa de bonos.

(3) El Distrito ha supuesto que los bonos devengarían interés a una tasa estimada del 3.25% para los bonos emitidos en 2022, del 3.75% para los bonos emitidos en 2023 y del 4.25% para los bonos emitidos en 2024.

(4) Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$0.00. Sin embargo, la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas las proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", sin importar el impacto previsto sobre la tasa de impuestos. Nuevamente y como se indicó anteriormente, el Distrito no anticipa un aumento de la tasa de impuestos asociado con esta proposición o programa de bonos.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes sobre la Proposición, la cual está siendo presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentarán a los votantes una o más otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y la(s) otra(s) proposición(es) se denominan en este documento las "Proposiciones"). El Distrito anticipa la necesidad de aumentar la tasa de impuesto 1.75 centavos para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones. Se anticipa que el aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal gravable de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda, si es aprobado, sea de \$13.13.

(6) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$25,000.

(7) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluyendo, pero no limitándose a, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(8) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TOMBALL - PROPOSICIÓN D

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$17,200,000 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE UN
) NATATORIO PARA UNA ESCUELA PREPARATORIA EN EL
) DISTRITO, Y EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE
) IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL
[] EN CONTRA) INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER
) ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO AL
) IMPUESTO PREDIAL. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA
) TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS
) ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003 DEL
) CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS.

25. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$17,200,000
26. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$10,919,774
27. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$28,119,774
28. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$564,985,000
29. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$286,098,109
30. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$851,083,109
31. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
32. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

		Requisitos estimada del servicio de la deuda - Proposición D						
		Más: Bonos serie 2022*		Más: Bonos serie 2023*		Más: Bonos serie 2024*		
Término del Año Fiscal	Requisitos del servicio actual de la deuda	Capital*	Interés ^(a)	Capital*	Interés ^(b)	Capital*	Interés ^(c)	Requisitos totales estimados del servicio de la deuda
2022	\$43,322,117	-	\$67,823	-	-	-	-	\$43,389,939
2023	45,969,380	\$49,700	181,402	-	\$88,832	-	-	46,200,482
2024	40,838,385	57,731	179,656	\$22,426	238,233	-	\$82,727	41,158,499
2025	41,540,825	42,276	178,031	18,638	237,463	\$18,638	221,856	42,001,626
2026	41,543,328	52,428	176,492	28,184	236,585	26,517	220,896	42,019,662
2027	41,541,475	78,793	174,360	88,037	234,406	44,700	219,383	42,058,712
2028	41,542,650	103,038	171,405	99,401	230,891	111,978	216,054	42,145,124
2029	41,541,950	106,371	168,002	103,341	227,090	132,282	210,863	42,159,469
2030	41,541,600	110,008	164,486	107,129	223,144	138,040	205,119	42,159,253
2031	41,541,613	113,644	160,852	111,220	219,050	144,101	199,123	42,159,333
2032	41,540,375	117,433	157,097	115,463	214,799	150,314	192,867	42,158,085
2033	41,544,350	121,069	153,221	120,008	210,384	156,829	186,340	42,161,810
2034	40,043,888	171,376	148,469	124,554	205,799	163,648	179,530	40,706,910
2035	31,248,300	279,111	141,149	298,657	197,863	170,770	172,424	32,011,752
2036	31,247,350	288,354	131,927	310,022	186,451	178,194	165,008	32,010,834
2037	31,247,400	297,900	122,401	321,841	174,603	185,922	157,271	32,010,893
2038	31,247,400	307,749	112,559	334,114	162,304	193,953	149,198	32,010,859
2039	31,245,600	318,053	102,390	346,843	149,536	202,439	140,775	32,009,256
2040	31,246,075	328,508	91,883	360,025	136,282	211,227	131,985	32,009,678
2041	31,248,200	339,266	81,032	373,966	122,520	220,319	122,814	32,011,631
2042	31,247,575	350,479	69,823	388,209	108,229	230,016	113,245	32,011,138
2043	31,156,775	364,874	58,199	403,059	93,393	239,865	103,260	31,922,973
2044	19,297,100	382,754	46,050	428,060	77,809	337,751	90,985	20,154,641
2045	6,599,400	395,331	33,406	441,243	61,510	353,510	76,296	7,457,943
2046	-	408,362	20,346	456,547	44,676	367,905	60,966	857,579
2047	-	421,848	6,855	474,124	27,226	383,815	44,992	857,510
2048	-	-	-	488,974	9,168	400,483	28,326	428,808
2049	-	-	-	-	-	466,245	9,908	476,153
Total	\$851,083,109	\$5,606,456	\$3,099,316	\$6,364,085	\$4,118,247	\$5,229,459	\$3,702,211	\$868,720,551

* Preliminar, sujeto a cambios.

(a) Interés estimado en 3.25, solamente para fines ilustrativos.

(b) Interés estimado en 3.75, solamente para fines ilustrativos

(c) Interés estimado en 4.25, solamente para fines ilustrativos

(2) El Distrito ha supuesto que la tasación gravable dentro del Distrito crecerá a una tasa promedio del 5.11% durante los próximos nueve años y luego se mantendría constante por el resto de la vigencia del programa de bonos.

(3) El Distrito ha supuesto que los bonos devengarían interés a una tasa estimada del 3.25% para los bonos emitidos en 2022, del 3.75% para los bonos emitidos en 2023 y del 4.25% para los bonos emitidos en 2024.

(4) Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$0.00. Sin embargo, la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas las proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", sin importar el impacto previsto sobre la tasa de impuestos. Nuevamente y como se indicó anteriormente, el Distrito no anticipa un aumento de la tasa de impuestos asociado con esta proposición o programa de bonos.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes sobre la Proposición, la cual está siendo presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentarán a los votantes una o más otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y la(s) otra(s) proposición(es) se denominan en este documento las "Proposiciones"). El Distrito anticipa la necesidad de aumentar la tasa de impuesto 1.75 centavos para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones. Se anticipa que el aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal gravable de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda, si es aprobado, sea de \$13.13.

(6) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$25,000.

(7) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluyendo, pero no limitándose a, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(8) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE TOMBALL - PROPOSICIÓN E

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$47,800,000 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN
) RECREATIVA EN CADA ESCUELA PREPARATORIA EN EL
) DISTRITO (INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LA
) CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN Y EL EQUIPAMIENTO
) DE (I) UN CAMPO DESTINADO AL ATLETISMO, BANDA,
 [] EN CONTRA) ANIMADORAS Y FÚTBOL, (II) BAÑOS, (III) OFICINAS DE
) ADMINISTRACIÓN Y (IV) UN ESPACIO DE
) ALMACENAMIENTO), Y EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN
) DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y
) EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER
) ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO AL
) IMPUESTO PREDIAL. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA
) TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS
) ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003 DEL
) CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS.

33. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$47,800,000
34. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$30,346,814
35. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$78,146,814
36. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$564,985,000
37. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$286,098,109
38. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$851,083,109
39. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
40. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

		Requisitos estimada del servicio de la deuda - Proposición E						
		Más: Bonos serie 2022*		Más: Bonos serie 2023*		Más: Bonos serie 2024*		
Término del Año Fiscal	Requisitos del servicio actual de la deuda	Capital*	Interés ^(a)	Capital*	Interés ^(b)	Capital*	Interés ^(c)	Requisitos totales estimados del servicio de la deuda
2022	\$43,322,117		\$188,484	-	-	-	-	\$43,510,600
2023	45,969,380	\$138,121	504,129	-	\$246,870	-	-	46,611,630
2024	40,838,385	160,439	499,278	\$62,323	662,065	-	\$229,905	41,728,006
2025	41,540,825	117,487	494,761	51,795	659,926	\$51,795	616,553	42,821,422
2026	41,543,328	145,701	490,485	78,325	657,486	73,693	613,887	42,867,092
2027	41,541,475	218,972	484,559	244,660	651,430	124,225	609,681	42,978,912
2028	41,542,650	286,349	476,347	276,242	641,663	311,194	600,428	43,216,968
2029	41,541,950	295,613	466,890	287,191	631,099	367,621	586,003	43,258,078
2030	41,541,600	305,719	457,119	297,718	620,132	383,623	570,039	43,258,100
2031	41,541,613	315,826	447,019	309,088	608,754	400,467	553,378	43,258,301
2032	41,540,375	326,353	436,583	320,879	596,942	417,732	535,991	43,257,034
2033	41,544,350	336,460	425,812	333,512	584,672	435,839	517,852	43,260,314
2034	40,043,888	476,265	412,606	346,145	571,929	454,789	498,927	41,886,474
2035	31,248,300	775,668	392,262	829,990	549,876	474,581	479,178	33,369,988
2036	31,247,350	801,355	366,635	861,572	518,159	495,215	458,569	33,369,124
2037	31,247,400	827,884	340,160	894,418	485,235	516,691	437,066	33,369,201
2038	31,247,400	855,256	312,809	928,527	451,054	539,009	414,633	33,369,107
2039	31,245,600	883,891	284,548	963,900	415,571	562,591	391,224	33,367,853
2040	31,246,075	912,947	255,349	1,000,536	378,738	587,015	366,795	33,368,180
2041	31,248,200	942,845	225,193	1,039,277	340,492	612,281	341,310	33,369,828
2042	31,247,575	974,006	194,044	1,078,860	300,777	639,231	314,715	33,369,571
2043	31,156,775	1,014,011	161,739	1,120,128	259,546	666,603	286,966	33,286,093
2044	19,297,100	1,063,701	127,976	1,189,610	216,238	938,634	252,855	21,680,265
2045	6,599,400	1,098,652	92,837	1,226,246	170,941	982,428	212,032	8,985,350
2046	-	1,134,867	56,543	1,268,777	124,159	1,022,433	169,429	2,383,271
2047	-	1,172,345	19,051	1,317,625	75,664	1,066,648	125,036	2,383,080
2048	-	-	-	1,358,892	25,479	1,112,970	78,719	1,191,689
2049	-	-	-	-	-	1,295,727	27,534	1,323,262
Total	\$851,083,109	\$15,580,732	\$8,613,216	\$17,686,236	\$11,444,895	\$14,533,033	\$10,288,704	\$900,098,792

* Preliminar, sujeto a cambios.

(a) Interés estimado en 3.25, solamente para fines ilustrativos.

(b) Interés estimado en 3.75, solamente para fines ilustrativos

(c) Interés estimado en 4.25, solamente para fines ilustrativos

(2) El Distrito ha supuesto que la tasación gravable dentro del Distrito crecerá a una tasa promedio del 5.11% durante los próximos nueve años y luego se mantendría constante por el resto de la vigencia del programa de bonos.

(3) El Distrito ha supuesto que los bonos devengarían interés a una tasa estimada del 3.25% para los bonos emitidos en 2022, del 3.75% para los bonos emitidos en 2023 y del 4.25% para los bonos emitidos en 2024.

(4) Si se manifiestan las suposiciones precedentes, el Distrito no prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre los bonos emitidos en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$0.00. Sin embargo, la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas las proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL", sin importar el impacto previsto sobre la tasa de impuestos. Nuevamente y como se indicó anteriormente, el Distrito no anticipa un aumento de la tasa de impuestos asociado con esta proposición o programa de bonos.

(5) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes sobre la Proposición, la cual está siendo presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentarán a los votantes una o más otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y la(s) otra(s) proposición(es) se denominan en este documento las "Proposiciones"). El Distrito anticipa la necesidad de aumentar la tasa de impuesto 1.75 centavos para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones. Se anticipa que el aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal gravable de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda, si es aprobado, sea de \$13.13.

(6) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$25,000.

(7) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluyendo, pero no limitándose a, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(8) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.